

ASSTIR

EXTRACTO

COLECCIÓN JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA  
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE  
ESMERALDAS  
ZONAL SANTO DOMINGO

**EXTRACTO JUDICIAL.**

LIDER ZONAL: Ing. José Luis Pailicho  
SECRETARÍA AD-HOC: Ab. Karina Guevara  
Correa.  
CALLE No. 246-2013  
PETICIONARIO: CELSO BERTOLDO CAMACHO  
MANZANILLAS

Santo Domingo, 07 de junio del 2013

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA DE  
LOS TSÁCHILAS - ZONAL SANTO DOMINGO DE  
LOS TSÁCHILAS - Santo Domingo, a los 07 días  
de junio del 2013, a las 10:00 - VISTOS - Ing.  
Leonel Arzaga, Líder Zonal SENAGUA Santo  
Domingo de los Tsáchilas, designado  
mediante memorando SENAGUA-CDHE-15-  
2013-025-M, de fecha Quito, D.M., 27 de  
mayo del 2013, ANEXO conocimiento de la  
presente causa de Autorización del Uso del  
agua, en lo principal y conforme consta del  
alcance solicitado DISPONGO: 1- Conténcese  
con la presente y por ser el agua un derecho  
Constitucional, lo solicitado de "la vertiente  
Las" ubicada en el recinto Unión Carsheno,  
parroquia Río Verde, Cantón Santo Domingo,  
Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas,  
al mismo que se ubica en la propiedad del  
señor Silvano Luz, y pasa por los terrenos de  
los señores Silvano Luz, Esmeralda Pozo, Fabián  
Pozo, Gala Jara, petición realizada por la  
Pregunta administradora de agua del barrio El  
Carmen, representada por el señor CELSO  
BERTOLDO CAMACHO MANZANILLAS - 2-  
Clase a los usuarios conocidos o no de las  
aguas provenientes de "la vertiente Las"  
ubicada en el recinto Unión Carsheno,  
parroquia Río Verde, Cantón Santo Domingo,  
Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas,  
el riego que se ubica en la propiedad del  
señor Silvano Luz, y pasa por los terrenos de  
los señores Silvano Luz, Esmeralda Pozo, Fabián  
Pozo, Gala Jara, petición realizada por la  
Pregunta administradora de agua del barrio El  
Carmen, representada por el señor CELSO  
BERTOLDO CAMACHO MANZANILLAS.  
Resuélvase tres publicaciones con intervalo de 8  
días laborales cada una, en un diario de  
mayor circulación local, en extracto la solicitud  
y este Auto. 3- La señora actuario del  
despacho realice la fijación de canales durante  
treinta días en tres lugares de mayor  
circulación, y sienta razón del cumplimiento 4- Téngase en cuenta los teléfonos No.  
3943142, 0999965763, para notificaciones - 5-  
Actúe como Secretaría Ad-hoc la Ab. Karina  
Guevara Correa. - Cómplese y Notifíquese. FJ  
Ing. Leonel Arzaga. LIDER ZONAL SENAGUA,  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Ab. Karina Guevara Correa Esp.  
SECRETARÍA AD-HOC  
SENAGUA, DHE 2507

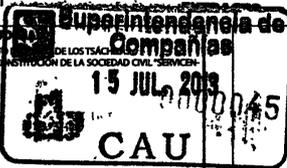
**EXTRACTO JUDICIAL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - Santo Domingo, Jueves 13 de  
junio del 2013, a las 13:48. VISTOS: Anexo conocimiento en la presente demanda, en virtud del auto  
realizado. - En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales. - En  
consecuencia, se acepta el trámite legal pertinente. - Publíquese por una sola vez un extracto de la escritura  
y esta providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. - Agréguese  
la documentación adjunta. Téngase en cuenta el caudal judicial y como electrónico señalados por el actor  
y la autorización conferida a su defensor. Actúe la señora Dra. Mónica Coronel Cuva, en calidad de Secretaria  
Tribunal de esta Unidad Judicial, designada mediante acción de personal N° 620-DP-DPSOT-2012 HAGASE  
SABER. FJ Dr. Edgardo Lara Avenos, JUEZ.

**EXTRACTO DE ESCRITURA.** En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de  
Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a veinte y dos de mayo del año dos mil trece, ante mi  
Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Intarino de esta Cantón PRIMERA.- COMPARECIENTES -  
Las señoras XAVIER ALEXANDER NUÑEZ VERA, ESTADO CIVIL SOLTERO y DOMINARA VANESSA JACOME  
PAREDES, de estado civil casada, los comparecientes son de nacionalidad y domiciliados en esta ciudad de  
Santo Domingo, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE  
VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad civil,  
que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, y a los convenios de las  
partes y normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I - DEL NOMBRE,  
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO - Artículo 1º.- Nombre - El nombre de la Sociedad Civil que se constituye es  
"SERVICENTRO CAJ EXPRESS SOCIEDAD CIVIL" Artículo 2º.- Domicilio - El domicilio principal de la sociedad  
civil es SANTO DOMINGO, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares  
dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-  
Artículo 3º.- Objeto - El objeto de la sociedad civil consiste en la importación, exportación, distribución,  
industrialización, fabricación y comercialización de productos automotrices, productos comerciales, así  
como también productos derivados de petróleo y biocombustibles de materias primas, elaboradas y de  
productos manufacturados, de materiales de construcción, eléctricos, de ferretería y materiales afines y  
relacionados, de fertilizantes, de grasas, aceites, aditivos, productos, artículos, perfumes, cosméticos, maquiillaje,  
equipos, partes, compra y venta de carros y motos, venta de llantas, accesorios y componentes en general  
para diferentes tipos de vehículos, maquinaria pesada, camiónero, agrícola, industrial, motores, repuestos y  
más accesorios inventados, maquinaria liviana, sardinas, compresores, elevadores, equipo de empaque y  
montaje, equipos de reparación de motores, equipos de diagnósticos automotriz, equipos de enderada y  
pintura y otros afines, así como la prestación de servicios de mantenimiento, aire acondicionado, reparación,  
entrevista y pintura, mecánica, lavado, lubricación, alineación y balanceo, geometría y engrase de motores,  
en estaciones de servicio propias, alquiladas, asociadas o de cualquier otra modalidad legal, pudiendo  
desarrollar actividades afines a las ramas de las actividades que quedan señaladas, así como la distribución de  
cerveza, licores, líneas blanca, productos de marfil, pudiendo hacerlo de manera directa o como  
representante a través de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.  
En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles de la  
naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana,  
que sean acordes con su objeto social o conveniente para su cumplimiento. Artículo 4º.- Plazo - El plazo de  
duración de la sociedad civil es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta  
escritura. La sociedad civil podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarse,  
sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo 5º.- Capital y participaciones.-  
El capital social es de OCHOCENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en  
Ochocientas participaciones sociales de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de valor  
nominal cada una. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Jorge Ramiro  
Mijón Salinas, para que a su nombre solicite al Juez de lo Civil, la aprobación del contrato contenido en la  
presente escritura, e inicie posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento  
en Registro Mercantil. Ud. Señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la  
validez de esta clase de Instrumentos.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Jorge Mijón Salinas, con  
matrícula dos mil quinientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.  
Para el otorgamiento del presente poder se observaron todos los preceptos legales del caso y leído que lo  
fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en todo su contenido  
y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. FJ Xavier Alexander Nuñez Vera FJ Domnara  
Nancya Jácome Paredez, y Dr. Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Intarino del Cantón Santo  
Domingo, hay un sello.

Particular que informo, para los fines de ley

Dra. Mónica del Cere Coronel Cuva  
SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DEL CAPITAL  
SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTES DE CARGA PESADA SULTANA COLORADA S.A.  
TRANSULTACOL

Se comunica al público que COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA  
PESADA SULTANA COLORADA S.A. TRANSULTACOL aumentó su  
capital suscrito en USD\$6.588,00 y reformó sus estatutos por escritura  
pública otorgada ante el Notario Primero de Santo Domingo el 12 de  
Diciembre de 2012 y aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 29 de  
abril de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de  
Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.DJC.Q.13.002970 de junio de  
2013.

En virtud de las presentes escrituras públicas la compañía reforma, entre  
otros, el artículo sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de SIETE  
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (USD.  
7.392), dividido en 616 acciones ordinarias, nominativas, de DOCE  
DÓLARES de los Estados Unidos de América, CADA UNA ....."

Quito, 13 de Junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

EV  
EXP. 156854  
Tr. 01.1.12.001692